



Nº Reg. ES-0422/2009

IMPORTANTES NOVEDADES DE LA LEY 11/2021 DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL

1. LIMITE DE PAGO EN EFECTIVO MENOR A 1.000 EUROS DESDE EL 11 DE JULIO DE 2021

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, **con un importe igual o superior a 1.000 euros.**

2. TRANSMISIONES A TITULO LUCRATIVO EFECTUADAS DESDE EL 11 DE JULIO DE 2021

En las **adquisiciones lucrativas** por causa de muerte **derivadas de pactos sucesorios**, el beneficiario de los mismos **que transmita antes del transcurso de 5 años** del pacto sucesorio o del fallecimiento del causante, si fuera anterior, los bienes adquiridos, **se subrogará en la posición del causante respecto del valor y fecha de adquisición** cuando este valor fuera inferior.

3. ELIMINACION DE LA ACUMULACION DE BENEFICIOS FICALES EN LOS PACTOS SUCESORIOS

Los pactos sucesorios que produzcan adquisiciones en vida del causante y las donaciones formalizadas entre las mismas personas, **todas ellas dentro del plazo de tres años**, a contar desde la fecha de cada una, **se considerarán como una sola transmisión a los efectos de la liquidación del impuesto.** Todos ellos **acumulables a la sucesión** que se cause por el donante o causante a favor del donatario o sucesor “mortis causa”, **siempre que el plazo que medie entre ésta y aquéllas no exceda de cuatro años.**



Nº Reg. ES-0422/2009

4. NUEVO VALOR DE REFERENCIA PARA BIENES INMUEBLES

La ley contra el fraude fiscal establece un nuevo valor de referencia para bienes inmuebles, que sustituirá al valor real a los efectos de determinar la base imponible en el **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** como en el **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**, y también el **Impuesto sobre Patrimonio**.

Se establece que la base imponible en estos impuestos (ITP y AJD e ISD) es **el valor de referencia previsto en el TR Ley del Catastro Inmobiliario**, y que se incluye entre el contenido de la descripción catastral de los bienes inmuebles y que se basa en todas las compraventas de inmuebles efectivamente realizadas y formalizadas y que se fijará por el Catastro que está **pendiente de que se apruebe y que se fije en reglamento**.